



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPALDE
ORALIDAD BELLO**

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

Extraproceso	Cumplimiento acuerdo conciliatorio
Radicado	2021-00269-00
Demandante	Humberto Corrales Restrepo
Demandado	Luis Rafael Castro Pretel

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 446 de 1998 y con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en la conciliación efectuada en la Notaría 12 del Círculo Notarial de Medellín el día 09 de septiembre del 2020, en la que los arrendatarios

manifestaron que harían entrega al arrendador Humberto Corrales Restrepo del inmueble ubicado en la calle 26 A # 58-104 (401) el 30 de septiembre del 2020. Situación aún pendiente, tal y como lo da a conocer el Notario 12 de la ciudad de Medellín en el escrito que se resuelve, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello:

RESUELVE

PRIMERO: Comisionar al señor al señor Alcalde del Municipio de Bello, para que delegue en la persona competente y se sirva hacer entrega al señor Humberto Corrales Restrepo, identificado con C.C.#8.244.931, según lo señalado en el acuerdo conciliatorio calendado del 09 de septiembre del 2020, del bien ubicado en la **Calle 26 A #58-104 (401)** en el Municipio de Bello, el cual lo habitan los señores Alberto Enrique Buevas Jiménez con C.C. 10.782.118; Lina María Barrios Pinto con C.C. 25.800.820; Belis Silvana Barreiro Pinto con C.C. 50.935.264 y Luis Rafael Castro Pretelt con C.C. 6.873.458, en calidad de arrendatarios. Se le dan amplias facultades a la autoridad competente para el buen cumplimiento del encargo de acuerdo al inciso 2 del artículo 38 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRÈS PARRA CARVAJAL
JUEZ

fvm



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

23 de marzo del 2021

Extraproceso	Cumplimiento acuerdo conciliatorio
Radicado	2021-00269-00
Demandante	Humberto Corrales Restrepo
Demandado	Enrique Alberto Buelvas Jiménez y otros
Comisorio	

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
HACE SABER:**

**AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
BELLO – ANTIOQUIA.**

Que dentro del extraproceso de cumplimiento de acuerdo conciliatorio con radicado 2021-00269, enviado por la conciliadora NOTARIA 12 DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN (ANT.) y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 446 de 1998, se ordenó comisionarlo a fin para que proceda hacer entrega al señor Humberto Corrales Restrepo, identificado con C.C.#8.244.931, según lo señalado en el acuerdo conciliatorio calendado del 09 de septiembre del 2020, del bien ubicado en la Calle 26 A #58-104 (401) en el Municipio de Bello, el cual lo habitan los señores Alberto Enrique Buelvas Jiménez con C.C. 10.782.118; Lina María Barrios Pinto con C.C. 25.800.820; Belis Silvana Barreiro Pinto con C.C. 50.935.264 y Luis Rafael Castro Pretelt con C.C. 6.873.458, en calidad de arrendatarios. Se le dan

amplias facultades para el buen cumplimiento del
encargo de acuerdo al inciso 2 del artículo 38 del
C.G. del P.

Atentamente

Ferney Velásquez Monsalve
Secretario